

Oficio: U.A.I.P. 3210/2020

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 14 de diciembre de 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"

C. Juan Pablo Sánchez Guerra.
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **02631820**, el día **2 de diciembre del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *"La presente es para solicitar, en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública reconocido en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y artículo 4 de la Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; por lo que solicito a usted, se me proporcione la siguiente información ¿Dentro del Ayuntamiento del municipio, qué tipos (clasificación formal) de trabajadores están laborando? ¿cuál es su función? ¿Qué protección legal se otorga a los trabajadores de confianza? ¿Quién toma la decisión de despedir trabajadores de confianza y cuáles pueden ser las causales de despido? ¿Aproximadamente cuánto tiempo dura en el cargo el personal de mandos administrativos superiores (secretarios de ayuntamiento, tesoreros, directores de seguridad pública, entre otros)? ¿cuál es el perfil que buscan en los candidatos a ocupar dicho puesto? ¿Cuál es el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal? ¿Se da inducción al personal al ocupar un cargo? ¿qué metodología se emplea? Una vez que una persona ocupa determinado puesto laboral ¿Se les proporciona capacitación especializada? ¿Otorgan incentivos o premios a servidores públicos? ¿cuáles son las razones? ¿Se exige un nivel de escolaridad o algún perfil específico para ocupar el cargo de presidente municipal? ¿cuál y por qué? ¿Cómo garantizan que los trabajadores de confianza y policías municipales cuenten con certidumbre jurídica, estabilidad en el empleo y garantías sociales en su ingreso, permanencia y retiro? ¿Cómo se garantizan los derechos laborales del personal de seguridad pública municipal? ¿En el municipio se encuentra instaurado el servicio civil de carrera? ¿cómo funciona y qué avances han logrado con ello? ¿Qué acciones se están llevando a cabo para lograr cambios o modificaciones en las disposiciones legales municipales y en la administración del municipio con el objeto de cumplir con las exigencias actuales que les son atribuidas? Mantengo la presente vía como enlace de comunicación; agradezco la atención y amablemente solicito, se me proporcione la información indicada." (sic).*

Se remiten copias simples de los siguientes: **Oficio DG295/2020**, suscrito por el **Lic. Noé Soto Arias, Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento** y **Oficio TMG/1297/2020**, suscrito por el **C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal**, mismos que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato.





Guanajuato Gto., a 11 de diciembre de 2020
Número de oficio: DG295/2020

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Edificio

Con referencia al oficio U.A.I.P.3157/2020 y a través del cual hace saber de la solicitud de información planteada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio 02631820, por el ciudadano Juan Pablo Sánchez Guerra, quien entre otras interrogantes formuladas y las cuales se dan por reproducidas ahora como si a la letra se insertaran, en la última de sus preguntas literalmente cuestiona: "¿Qué acciones se están llevando a cabo para lograr cambios o modificaciones en las disposiciones legales municipales y en la administración del municipio con el objeto de cumplir con las exigencias actuales que les son atribuidas?", en tiempo y forma se indica:

Acciones que se han llevado a cabo.

A.- El H. Ayuntamiento en su primera sesión ordinaria, celebrada en fecha 10 de octubre de 2018, en el punto número 10 del orden del día aprobó la creación, fusión, modificación y extinción de diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal con base a lo establecido en los artículos 121 y 148 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Respecto a lo anterior, fue necesario actualizar el marco normativo con el objeto primordial de la actual administración municipal de fortalecer la prestación de los servicios que ofrece a los habitantes del municipio, asegurando que tales dependencias cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros, que les permita desempeñar sus funciones de manera eficiente y al amparo de la normatividad estatal y municipal vigente; así como dar certeza jurídica y legalidad a los actos de autoridad que se generen. Los reglamentos que se reformaron son los que a continuación se apuntan:

1. Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guanajuato, Gto.
 2. Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Gto.
 3. Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y sus municipios.
 4. Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto.
 5. Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.
 6. Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.
 7. Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.
- Reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios, para el Municipio de Guanajuato, Gto.

8. Reglamento para los Separos Preventivos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Gto.
9. Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Municipio de Guanajuato.
10. Reglamento de Anuncios y Toldos para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.
11. Reglamento del Servicio Público de Panteones en el Municipio de Guanajuato, Gto.
12. Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Guanajuato, Gto.
13. Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato.
14. Reglamento para la Comercialización en la vía pública en el Municipio de Guanajuato.
15. Reglamento para la Enajenación de Bienes inmuebles remanentes propiedad del Municipio de Guanajuato, Gto.
16. Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Guanajuato, Gto.
17. Reglamento para los Promotores Turísticos del Municipio de Guanajuato Capital.
18. Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la vía Pública por prestadores de servicios con venta de alimentos y bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto
19. Reglamento de Zonificación, Uso y Destino del Suelo del Municipio de Guanajuato, Gto.

B.- Se han creado los siguientes ordenamientos jurídicos para efecto de darle mayor organización a la Administración Municipal, a saber:

1. Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato
2. Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato.
3. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.
4. Reglamento de Movilidad del Municipio de Guanajuato.

C.- Con el objetivo de brindar un mejor servicio e ir actualizando las disposiciones legales municipales, se reformó el Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios de Guanajuato, como así también el Bando de Policía y Buen Gobierno en materia de acoso sexual callejero.

Acciones que se están llevando a cabo.

Las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, se encuentran en el estudio y análisis de, las iniciativas de reforma a los siguientes ordenamientos:

1. Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.
2. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.
3. Reglamento del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana en Seguridad Pública del Municipio de Guanajuato.
4. Reglamento Interior para las Estancias Infantiles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato o Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI).
5. Reglamento de las Relaciones Internacionales del Municipio de Guanajuato.
6. Iniciativa de reforma y adiciones a diversos reglamentos en materia de salud para el uso obligatorio de cubrebocas o mascarilla para todas las personas que se encuentren en espacios públicos y cerrados.

7. Iniciativa de reforma a los Lineamientos Generales que Regulan el Dominio, Conservación, Protección, Promoción, Difusión y Valoración de las Momias de Guanajuato, como parte del Patrimonio Cultural Guanajuatense.
8. Reglamento para la Protección y Preservación del Ambiente del Municipio de Guanajuato, Gto.
9. Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato.
10. Reglamento para los Promotores Turísticos del Municipio de Guanajuato Capital.
11. Reglamento de Cultura Física y Deporte del Municipio de Guanajuato.

Sin más por el momento, le expreso mi consideración y respeto.

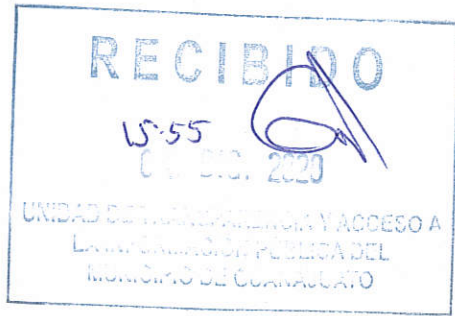
Atentamente



Lic. Noé Soto Arias

**Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

Con copia para:
Archivo
Minutario
NSA



Guanajuato
Somos Capital

Oficio Núm.: TMG/1297/2020

Guanajuato, Gto., a 08 de diciembre de 2020

Asunto: respuesta a oficio U.A.I.P. 3105/2020

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, Ayuntamiento 2018 - 2021

Titular de la Unidad de Acceso a la Información

Presente:

En respuesta a su oficio citado al rubro, se enlista la siguiente información:

- 1. ¿Dentro del Ayuntamiento del Municipio, que tipo (clasificación formal) de trabajadores están laborando?**
En los artículos 4 al 7 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios cita la diferencia entre las categorías de los trabajadores al servicio del Municipio
- 2. ¿Cuál es su función?**
En la liga: <http://www.guanajuatocapital.gob.mx/documento/reglamento-organico-de-la-administracion-publica-municipal-de-gu-1> se describen las atribuciones de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal
- 3. ¿Qué protección legal se otorga a los trabajadores de confianza?**
La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios rige las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores y entre los municipios y sus trabajadores. La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación del puesto, sin embargo, la categoría "de confianza" es solo una clasificación de trabajadores. De tal manera, la Ley establece los derechos y obligaciones de los mismos.
- 4. ¿Quién toma la decisión de despedir trabajadores de confianza y cuáles pueden ser las causales de despido?**
Tal como lo establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios en el Capítulo Séptimo, Artículo 48; los titulares de las dependencias podrán rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo por causa justificada. Las causales las establece el artículo 49 de la misma Ley.
- 5. ¿aproximadamente cuánto tiempo dura en el cargo el personal de mandos administrativos superiores (secretario de ayuntamiento, tesorero, directores de seguridad pública, entre otros)?**
de acuerdo al artículo 60 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los Ayuntamientos funcionaran por un periodo de tres años; sin embargo, no es posible saber si los Titulares de las áreas cumplirán con los tres años de administración o incluso continuar con su titularidad en administraciones consecuentes.
- 6. ¿Cuál es el perfil que buscan los candidatos a ocupar dichos puestos?**
Con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que dicta: "*Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil...*", por tal motivo, la Administración Municipal no discrimina a las personas que quieren laborar en la Institución ya sea por su género, edad, religión, etc.; sin omitir mencionar los requisitos para:
 - Secretario de Ayuntamiento, de conformidad al artículo 127 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato
 - Tesorero Municipal, de conformidad al artículo 129 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato
- 7. ¿Cuál es el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal?**
El capítulo IV de las Disposiciones Administrativas y de Control Interno del Municipio de Guanajuato, Gto., describe el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación
- 8. ¿se da inducción al personal al ocupar el cargo?**
Sí, se les proporciona la inducción al puesto.
- 9. ¿Qué metodología se emplea?**
La inducción se imparte en las instalaciones del centro de trabajo o bien que por causas de las necesidades y requerimientos de los procesos y actividades de las áreas se impartió en instalaciones externas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



10. **Una vez que una persona ocupa determinado puesto laboral, ¿se les proporciona capacitación especializada?**
De acuerdo a las leyes, disposiciones y condiciones de trabajo, el patrón tiene la obligación a proporcionar a su personal, capacitación o adiestramiento para el trabajo, por lo que en el Municipio de Guanajuato se realiza cada ejercicio un Plan Anual de Capacitación, por lo que si se les proporciona la capacitación específica y especializada
11. **¿otorgan incentivos o premios a los servidores públicos?**
Bajo ese esquema, no existen incentivos o premios para los trabajadores municipales
12. **¿Cuáles son las razones?**
No se cuenta con presupuesto para cubrir incentivos o premios para los trabajadores municipales
13. **¿se exige un nivel de escolaridad o algún perfil específico para ocupar el cargo de Presidente Municipal?**
El artículo 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato dicta los requerimientos para ser Alcalde Municipal
14. **¿Cuál y por qué?**
El artículo 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato dicta:
Artículo 110. Para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor, se requiere:
I. Ser ciudadano guanajuatense en ejercicio de sus derechos;
II. Tener, por lo menos, veintiún años cumplidos al día de la elección; y
III. Tener cuando menos dos años de residir en el municipio en donde deba desempeñar el cargo, al tiempo de la elección
15. **¿Cómo garantizan que los trabajadores de confianza y policías municipales cuentan con certidumbre jurídica, estabilidad en el empleo y garantías sociales en su ingreso, permanencia y retiro?**
Todos los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios están amparados por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, la Ley Federal del Trabajo, La Constitución en el artículo 123 apartado B, así como los Tratados Internacionales.
16. **¿Cómo se garantizan los derechos laborales del personal de seguridad pública municipal?**
Todos los trabajadores incluidos los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana están amparados por la Constitución y las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones referentes a los Derechos Laborales
17. **en el Municipio, ¿se encuentra instaurado el servicio civil de carrera?**
En la Administración Pública Centralizada no se cuenta en la con el Servicio civil de carrera
18. **¿Cómo funciona y que avances han logrado con ello?**
No se cuenta en la con el Servicio civil de carrera
19. **¿Qué acciones se están llevando a cabo para lograr cambios o modificaciones en las disposiciones legales municipales y en la administración del municipio con el objeto de cumplir con las exigencias actuales que les son atribuidas?**
No es atribución de la Tesorería Municipal o de las áreas que la conforman, el seguimiento a las Disposiciones Legales Municipales

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente:


C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca
Tesorero Municipal